



8.7-90.2
Resolución Número **128**
(20 DE ABRIL DE 2023)

Por la cual se reglamentan las modalidades de Trabajo de Grado para optar al título de Licenciado en Literatura y Lengua Castellana, según lo establecido en el Acuerdo 027 de 2012 y Acuerdo 044 de 2015 emanados del Consejo Superior.

El CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES, en uso de su competencia funcional, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior reglamentó en el Acuerdo 027 de 2012 las condiciones generales de los trabajos de grado de los programas de pregrado de la Universidad, y a su vez, autorizó a los Consejos de Facultad a definir las condiciones particulares para cada programa a cargo.

Que el Artículo primero del Acuerdo 027 de 2012 establece el concepto y las modalidades de Trabajo de Grado para la obtención del título universitario en los programas académicos de pregrado que ofrece la universidad.

Que el Consejo Superior reglamentó en el Acuerdo 036 de 2011 (Estatuto Académico de la Universidad del Cauca) y establece las funciones del Comité de Programa.

Que es necesario adecuar la reglamentación de Trabajo de Grado a las dinámicas vigentes de la institución, con ajuste a las políticas de calidad, registro y acreditación, definidas por el Ministerio de Educación Nacional. Se requiere unificar criterios y definir procedimientos que faciliten su desarrollo, en la Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana.

Que el Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, con Registro Calificado aprobado mediante Resolución 02054 del 13 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, establece la realización de un Trabajo de Grado como requisito parcial para obtener el título profesional.

Que mediante oficio 8.7-92.8/149 del 21 de diciembre de 2022 la Gestora de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales junto al Coordinador y el Comité del Programa, entrega las propuestas de reformas a procesos académicos concernientes a Reglamentación de las modalidades de trabajos de grado del programa - Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana.

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1: Adóptese el reglamento que aplica a los estudiantes regulares del programa Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Calle 5 No. 3-60 Sector Histórico - Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 8209900 Exts. 1427 - 1406
decanaturafchs@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

*Whana O.
21-09-23*



Continuación Resolución No 128 del 20 de abril de 2023...

ARTÍCULO 2: Para optar al título de Licenciado en Literatura y Lengua Castellana, además de cursar y aprobar las asignaturas del Plan de Estudios, el estudiante deberá también aprobar el Trabajo de Grado, que el estudiante selecciona entre las siguientes opciones:

1. Trabajo de Investigación (a. Seminario de grado b. Monografía).
2. Práctica Profesional.
3. Estudios de Profundización. Para inscribirse en el Trabajo de Grado es indispensable estar a Paz y Salvo académico hasta el séptimo semestre, que culmina el ciclo de formación básica.

ARTÍCULO 3: Los temas de los trabajos de grado deberán enmarcarse en las líneas y propuestas de investigación que ofrece el Departamento, y podrán ser elegidos por los estudiantes (investigadores) o por los profesores idóneos en el tema (directores del Trabajos de Grado), quienes no podrán dirigir, simultáneamente, dos Seminarios.

ARTÍCULO 4: El director del Trabajo de Grado será nombrado por el Consejo de Facultad a solicitud de la Jefatura del Departamento, con base en el siguiente criterio: profesor del Departamento de Español y Literatura, o de otro Departamento de la Universidad del Cauca, ratificado por el Comité de Programa, previa revisión de la legislación interna de la Universidad del Cauca. Las designaciones del director para casos especiales serán estudiadas por el Comité de Programa, que hará las recomendaciones pertinentes al Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO: El Consejo de Facultad podrá cambiar al director del Trabajo de Grado, por recomendaciones del Comité de Programa, en los siguientes casos: a. Desvinculación o renuncia del director, b. Mutuo acuerdo justificado entre el director y los estudiantes, c. Cambio del Tema o modalidad del trabajo.

ARTÍCULO 5: El director debe desempeñar las siguientes funciones: 1. Asesorar al estudiante en el desarrollo de su trabajo. 2. Resolver dudas y orientar en la solución de los problemas. 3. Supervisar el desarrollo del trabajo, a partir de los informes parciales. 4. Informar por escrito, al Comité de Programa, sobre el desarrollo del trabajo. 5. Presentar en el transcurso del X semestre, al Decano, el Trabajo de Grado, en dos ejemplares, con un oficio avalando el trabajo y solicitando la designación de jurados y la evaluación correspondiente, con copia al coordinador.

ARTÍCULO 6: El Trabajo de Grado se desarrollará en tres etapas, así: 1. Etapa I: elaboración y sustentación del proyecto (VIII Semestre). 2. Etapa II: desarrollo del proyecto (IX Semestre). 3. Etapa III: terminación del proyecto y sustentación del informe final (X Semestre).

ARTÍCULO 7: El proyecto o propuesta de Trabajo de Grado se entrega en tres copias físicas y una electrónica y se sustenta ante el Comité de Programa (en el VIII semestre). Contendrá elementos del Método científico (a. Título, b. Estado del arte, c. Descripción y planteamiento del problema, d. Justificación, e. Objetivos, f. Marco teórico-conceptual, g. Metodología, h. Índice preliminar del Trabajo de Grado, i. Cronograma, j. Referencias bibliográficas. Aprobado el proyecto de Trabajo de Grado por el Comité de Programa, el Jefe del Departamento solicita su inscripción ante el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, quien emite el acto administrativo correspondiente.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Calle 5 No. 3-60 Sector Histórico Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 8209900 Exts. 1427 - 1406
decanaturafchs@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Continuación Resolución No 128 del 20 de abril de 2023...

PARÁGRAFO: El Consejo de Facultad, mediante correo electrónico, notificará al correo institucional del estudiante la decisión de aprobación de la Inscripción de Trabajo de Grado y se le advierte que este acto administrativo se considera notificado al finalizar el día siguiente de la entrega del correo donde se le envía el mismo.

ARTÍCULO 8: Si al término del respectivo semestre, el estudiante no presenta el informe parcial, o si éste fuese insatisfactorio, deberá inscribirse en otro trabajo de Grado o modalidad. Si el estudiante cambia de modalidad, puede continuar con la misma temática, previo aval del director y del Comité de Programa.

ARTÍCULO 9: El tiempo límite para la realización de las modalidades de Trabajo de Grado será el aprobado por el Consejo de Facultad, sin que exceda de un año. En caso de presentarse una situación de fuerza mayor que retrase la terminación del trabajo, el estudiante podrá solicitar, ante el Consejo de Facultad, una única prórroga (solicitada quince días antes del vencimiento) por un máximo de tres meses. En caso de no realizar el trámite a tiempo, el trabajo se considera no aprobado y el estudiante deberá iniciar el trámite para la aprobación de un nuevo proyecto de Trabajo de Grado por una segunda y única oportunidad.

CAPÍTULO II CONCEPTO Y MODALIDADES DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 10: Según el Artículo 1 del Capítulo PRIMERO del Acuerdo 027 de 2012, se define como Trabajo de Grado "el ejercicio desarrollado por el estudiante de pregrado, debidamente matriculado, que busca fortalecer y aplicar las competencias adquiridas durante su proceso de formación y con ello contribuir al análisis y posibles soluciones de problemáticas relacionadas con el campo de acción de su profesión".

ARTÍCULO 11: Teniendo en cuenta el Artículo 2 del Capítulo PRIMERO del Acuerdo 027 de 2012, se entiende por Modalidades de Trabajo de Grado "las distintas opciones académicas, de calidad y rigor equivalente, que ofrece la Universidad del Cauca a los estudiantes de nivel profesional para optar al título correspondiente, en los programas que lo adopten como requisito de grado".

ARTÍCULO 12: De conformidad al Artículo 3 del Capítulo PRIMERO del Acuerdo 027 de 2012, en el cual la Universidad del Cauca establece varias modalidades de Trabajo de Grado, la Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana adopta como modalidades de Trabajo de Grado: el Trabajo de investigación, la Práctica profesional y los Estudios de profundización.

ARTÍCULO 13: Trabajo de investigación. Teniendo en cuenta que en el Artículo 3 del Capítulo PRIMERO del Acuerdo 027 de 2012, el Trabajo de investigación se define como el "diseño y ejecución de un plan de trabajo orientado al desarrollo de habilidades investigativas del estudiante, el cual lo realiza en busca de aportar a la descripción, explicación, comprensión o solución de problemas teóricos o prácticos, propios de su campo de formación", la Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana adopta esta modalidad, a desarrollarse a su vez en dos modalidades: Trabajo de Grado y Monografía. En estas modalidades se pueden desarrollar los siguientes procesos investigativos: esclarecer el pensamiento de un autor; comparar dos autores; presentar y fundamentar una posición crítica sobre un tema, una teoría, una corriente estética; descubrir y analizar un



Por una Universidad de excelencia y solidaria

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Calle 5 No. 3-60 Sector Histórico Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 8209900 Exts. 1427 - 1406
decanaturafchs@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



medio heurístico, un determinado problema de una obra literaria, de una lengua o de un enfoque pedagógico.

...
Continuación Resolución No 128 del 20 de abril de 2023...

PARÁGRAFO 1: Se denomina Trabajo de Grado al curso programado y desarrollado mediante la modalidad de Seminario Investigativo, con la finalidad de actualizar, complementar y profundizar en temas específicos o áreas determinadas del Plan de estudios. Al Trabajo de Grado, en sus líneas correspondientes, se podrán inscribir un mínimo de cinco (5) estudiantes y un máximo de diez (10). El Trabajo de Grado será desarrollado en grupo de máximo dos (2) estudiantes. Se denomina MONOGRAFÍA al Trabajo de Investigación desarrollado de forma individual (o en grupo de máximo dos (2) estudiantes), bajo la dirección de un docente, con la finalidad de actualizar, complementar y profundizar en temas específicos o áreas del Plan de estudios.

PARÁGRAFO 2: Las situaciones no contempladas en el artículo anterior se analizarán en el Comité de Programa.

ARTÍCULO 14: La intensidad horaria presencial para el Trabajo de Investigación en la modalidad de Trabajo de Grado será de cuatro (4) horas semanales. La intensidad horaria presencial para el Trabajo de investigación en la modalidad de monografía será de dos horas semanales.

ARTÍCULO 15: Práctica profesional. En el Artículo 3 del Capítulo PRIMERO del Acuerdo 027 de 2012, esta se define como: "diseño y ejecución de un plan de trabajo que le permite al estudiante aplicar las competencias características de su programa de formación en el aporte a la solución de problemas específicos propios de su disciplina, durante su estancia en contextos empresariales, corporativos o comunitarios, públicos o privados, que lo requieran y estén legalmente constituidos. También aplica para una propuesta de plan de negocio y el desarrollo de las gestiones necesarias para la creación y registro mercantil del emprendimiento".

ARTÍCULO 16: Estudios de profundización. Con el Acuerdo 044 de 2015, se modificó el Acuerdo 027 de 2012 en lo concerniente a la definición de Estudios de profundización, definiéndolos como: "desarrollo de temáticas que tienen por finalidad actualizar, complementar, integrar y profundizar al estudiante en temas específicos de su carrera y que se pueden realizar a través de seminarios de investigación, mediante asignaturas en programas de maestría o doctorado o a través de intercambio estudiantil en universidades en el exterior, definido como la actividad que permite a un universitario participar en una experiencia académica en una Institución universitaria diferente a la Universidad del Cauca".

ARTÍCULO 17: El tiempo para la realización del Trabajo de Grado en sus modalidades se regirá por Artículo 12 del Acuerdo 027 de 2012, que establece: "El tiempo límite para la realización de todas las modalidades de Trabajo de Grado será el aprobado por el Consejo de Facultad respectivo, sin que exceda de un año. En caso de presentarse una situación de fuerza mayor que retrase la terminación del trabajo y demande mayor tiempo del estipulado en el cronograma, el estudiante podrá solicitar ante el Consejo de Facultad una única prórroga por un máximo de tres meses".



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Calle 5 No. 3-60 Sector Histórico - Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 8209900 Exts. 1427 - 1406
decanaturafchs@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Continuación Resolución No 128 del 20 de abril de 2023...

PARÁGRAFO: “La prórroga debe ser solicitada quince días antes del vencimiento del tiempo establecido para la terminación del Trabajo de Grado. En caso de no realizar el trámite a tiempo, el trabajo se considera no aprobado y el estudiante deberá iniciar el trámite para la aprobación de un nuevo proyecto de Trabajo de Grado por una segunda y única oportunidad”.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 18: El Trabajo de Investigación, en las dos modalidades, concluye cuando el estudiante presenta formalmente el texto conforme a las normas establecidas (normas APA), y es aprobado por el director del Trabajo de Grado y por el jurado. Debe tener una extensión mínima de cuarenta (40) páginas y se recomienda una máxima de cincuenta (50) sin anexos.

ARTÍCULO 19: El jurado será designado por el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales y estará conformado por dos (2) profesores del Departamento de Español y Literatura o jurados externos, especialistas en el tema.

ARTÍCULO 20: El Trabajo de Grado es evaluado en el proceso por el director, y al final por el jurado, con el concepto sustentado, de Aprobado, Aprobado con observaciones, Aplazado, No aprobado, teniendo, en cuenta el compromiso y avance en el proceso.

PARÁGRAFO: Si la evaluación por alguno de los dos (2) jurados fuese negativa, el Decano de la Facultad procederá a solicitar la evaluación de un tercer jurado, que podrá ser un profesor de la Facultad o de otra, idóneo en el tema. El estudiante que no apruebe el Trabajo de Grado deberá iniciar el trámite para uno nuevo, previo aval del Comité de Programa y del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 21: La sustentación del Trabajo de Grado se realizará en acto público en la fecha establecida por la Decanatura, de acuerdo con el director y los jurados, quienes la presiden, elaboran el acta, firman y la entregan en un término de dos días. Cuando por motivo de fuerza mayor, uno de los dos jurados no pueda presentarse a la sustentación, y la evaluación escrita haya sido aprobada por los dos (2) jurados, se acordará la sustentación sin la aprobación del segundo.

ARTÍCULO 22: Los criterios básicos, a nivel de pregrado, que se tendrán en cuenta para evaluar el trabajo final son: 1. calidad, 2. pertinencia de la investigación, 3. Consistencia teórico-metodológica, 4. Nivel de profundización en el tema, 5. Aportes al conocimiento, 6. Cohesión y coherencia discursiva, 7. Seguimiento de normas técnicas de presentación de trabajos escritos, 8. concepto final.

ARTÍCULO 23: Sustentado y aprobado el Trabajo de Grado, el estudiante deberá entregar, a la Coordinación del programa, dos (2) copias impresas del mismo y un CD, como uno de los requisitos para obtener su paz y salvo académico.

ARTÍCULO 24: Si un Trabajo de Grado tiene alto valor académico, ha sido desarrollado dentro del tiempo límite de un año y el examinado demuestra un excelente dominio del tema, el Consejo de Facultad podrá conferir **MENCIÓN HONORÍFICA** por solicitud motivada del Jurado, previo concepto del Comité de programa.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Calle 5 No. 3-60 Sector Histórico Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 8209900 Exts. 1427 - 1406
decanaturafchs@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Continuación Resolución No 128 del 20 de abril de 2023...


ARTÍCULO 25: Si un Trabajo de Grado ha sido desarrollado dentro del tiempo límite de un año, tiene características de originalidad, alto valor académico y excelente argumentación, podrá ser **LAUREADO** por el Consejo Académico, previa solicitud del Consejo de Facultad, los conceptos del Jurado y Comité de programa.

ARTÍCULO 26: Los objetos, materiales, equipos y producto final obtenidos como consecuencia del Trabajo de Grado quedarán de propiedad de la Universidad, salvo que el aspirante y otras personas hayan hecho aportes a su financiamiento, caso en el cual deberá convenirse con los aportantes el destino que se dará a los mismos. La propiedad intelectual y la propiedad industrial se regirán por las normas legales existentes sobre la materia.

ARTÍCULO 27: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Popayán, en el salón de sesiones del Consejo de Facultad, a los veinte (20) días del mes de abril de 2023.


ALFONSO RAFAEL BUELVAS GARAY
Presidente del Consejo

Cristian A.


ROSSE MARY PÉREZ E.
Secretaria General



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Calle 5 No. 3-60 Sector Histórico - Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 8209900 Exts. 1427 - 1406
decanaturafchs@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co